

VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

ULR/020-PCRS-2020.

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, a las doce horas con siete minutos del día doce de agosto del año dos mil veintiuno.

I- TÉNGASE POR RECIBIDO Y AGREGADO.

Copia de certificación de los acuerdos 15.21.10.1., y 15.21.10.2., tomados en sesión ordinaria número 15.2021 de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno por la Junta de Delegados de esta Dirección, por medio de los cuales se acordó autorizar la cancelación de los registros sanitarios objeto del procedimiento.

II- VISTO EL SIGUIENTE ANTECEDENTE.

Auto de las trece horas con veinticinco minutos del día tres de febrero del año dos mil veinte, por medio del cual se requirió al titular de los productos diligenciados en el actual procedimiento, que regulara su estado registral, advirtiéndole que de no cumplir con lo señalado, se procedería a la cancelación de los registros correspondientes.

III- CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado en el auto descrito en el párrafo anterior, sin que se haya cumplido lo requerido, se tomaron los acuerdos relacionados en el romano I de la presente resolución, por tanto esta Unidad, tendrá por cancelados en legal forma los registros sanitarios respectivos.

IV- CONCLUSIÓN.

Por las razones antes expuestas y de conformidad a las disposiciones legales siguientes 1, 2, 3, 4, 6 letra d), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos; 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos; 42 del Decreto Legislativo número 417 Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

1. *TÉNGANSE* por cancelados en legal forma los registros sanitarios objeto del presente procedimiento.
2. *ARCHIVESE* el presente expediente administrativo.
3. *NOTIFIQUESE.-*

ILLEGIBLE PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS
REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE
RUBRICADAS